

EDICTO PUNTOS RESOLUTIVOS

Dentro de los autos del expediente número 304/2014 relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PEDRO RAMIREZ ORTIZ**, se ha dictado una resolución definitiva que en su parte conducente dice como sigue:-

SENTENCIA DEFINITIVA
NUMERO

Torreón, Coahuila a veintiséis de enero de dos mil quince.-

Vistos para resolver en sentencia definitiva, el procedimiento de Declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de Coahuila del C. PEDRO RAMIREZ ORTIZ y denunciado por la C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORTIZ en su carácter de hermana del desaparecido, expediente 304/2014 y:-

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.- Procedió el presente procedimiento para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de Coahuila y en consecuencia.

SEGUNDO.- Se Declara la Ausencia por Desaparición de Personas del C. PEDRO RAMIREZ ORTIZ para los efectos legales correspondientes, debiendo la presente resolución de servir como documento oficial público, con valor ante toda clase de autoridades y de instituciones privadas.

TERCERO.- Se ratifica en el cargo de administrador de los bienes, derechos y prestaciones del desaparecido PEDRO RAMIREZ ORTIZ, a la C. ESMERALDA VITAL FLORES.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en el Portal de Internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en tres ocasiones, en un Diario de mayor circulación de esta ciudad, con un intervalo de cinco días naturales, el extracto de la resolución, lo que deberá de realizarse sin costo para los familiares, determinándose como fecha de la desaparición, el día doce de mayo de dos mil ocho.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE Y LISTESE. Así definitivamente Juzgado lo resolvió y firma el C. Licenciado ARTURO LUNA PÉREZ, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Torreón, Coahuila, ante la C. Secretaria de acuerdo y trámite "B" LICENCIADA DIANA IRASEMA ESCOBEDO SPEAKMAN, que autoriza y da fe.

**TORREÓN COAHUILA, A 11 DE AGOSTO DE 2015
EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE "A"
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO TORREÓN**

**LIC. EFRÉN VÁZQUEZ HUERTA
Gvl *****